

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

### Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.° Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial
- 4.° Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### Gobierno civil de la provincia de Soria.

##### Circular número 116.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María Rafaela Serrano, hija de D. Juan, Teniente del Regimiento de la Reina, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se publica en el presente Boletín oficial á los efectos correspondientes.

Soria 17 de Mayo de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

##### Circular núm. 117.

#### QUINTAS.

Ignorándose el paradero de Ma-

teo Ruiz Delgado, natural de Mazateron, en esta provincia, el cual se halla comprendido en el sorteo del presente año, se le cita para que se presente al Alcalde de dicho pueblo; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Soria 14 de Mayo de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

##### Circular número 118.

Segun me participa el Alcalde popular de Langa, el dia 10 por la noche fueron robadas de la casa-posada de Francisco Gonzalez, vecino de dicha villa, cuatro caballerías mulares, dos de la propiedad de dicho Gonzalez, y las otras dos de un aceitero que se hallaba hospedado en aquella; habiéndose dirigido los agresores, segun la pista de las caballerías robadas, hácia Castillejo de Robledo, con direccion á la provincia de Búrgos.

Las autoridades de esta provincia procederán á la detencion de dichas caballerías é individuos que las llevasen si apareciesen en alguno de los suyos respectivos, dándome cuenta si esto tuviera lugar, para lo cual se ponen á continuacion las señas de las citadas caballerías.

### Señas.

Una mula negra, de 9 á 10 años, de seis cuartas y media, fogueada en el menudillo del pié izquierdo, herrada de las manos.

Otra negra oscura, de 8 años, de seis cuartas de alzada, topina de los piés.

Un macho castaño, de 9 á 10 años, de seis cuartas y nueve dedos de alzada, topino del pié izquierdo, herrado de los cuatro piés, y la del topino de paleta.

Otro macho mohino, de 3 años, negro, de seis cuartas y cuatro dedos de alzada, un poco zancajoso y herrado de los cuatro piés.

Soria 12 de Mayo de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

### Seccion de Fomento.

#### Negociado.—Pastos.

Por virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputacion, el dia 30 del actual y hora de las once de la mañana se verificará en la casa consistorial de Cobertelada, presidido por el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento, del Ingeniero Jefe de Montes y en su defecto de un empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos hom-

bres buenos, el arriendo en pública subasta de los pastos sobrantes de la dehesa de dicho pueblo y del Jaraiz, de su agregado Almántiga.

Servirán de tipo para la admision de proposiciones respecto de la dehesa la cantidad de 12 escudos, y respecto del Jaraiz la de 4 escudos 200 milésimas.

El aprovechamiento empezará á regir desde que se apruebe el remate, y terminará el 29 de Setiembre del corriente año, no pudiendo introducir el arrendatario mas que cinco reses vacunas en la dehesa de Cobertelada, y dos en el Jaraiz de Almántiga.

No se admitirán proposiciones que no cubran las cantidades de 12 escudos para el arriendo de los pastos de la dehesa espresada, y la de 4 escudos 200 milésimas para el de los del Jaraiz.

Las demás condiciones que han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas los que quieran.

Soria 10 de Mayo de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Por virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputacion provin-

cial, el día 30 del actual y hora de las once de la mañana se verificará en la casa consistorial de Villar del Campo, presidido por el Alcalde, con asistencia del que lo es de barrio del agregado Castellanos del Campo, del Ayuntamiento del distrito, del Ingeniero Jefe de Montes y en su defecto del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos hombres buenos, el arriendo en pública subasta de los pastos de la dehesilla de dicho Castellanos.

Este arriendo empezará á regir desde que se apruebe el remate, y terminará el 29 de Setiembre del corriente año, y durante esta época el arrendatario podrá introducir 350 cabezas de ganado lanar.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 30 escudos en que han sido tasados estos pastos.

Las demás condiciones que han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas los que quieran.

Soria 10 de Mayo de 1869.

*El Gobernador,*

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial, he dispuesto señalar el día 11 de Junio próximo venidero y la hora de las once de la mañana para la celebracion del arriendo en pública subasta de los pastos agostaderos del Hoyo y Peñas Blancas, del término de Duruelo, cuyo aprovechamiento se hará por 720 cabezas de ganado lanar desde el 1.º de Julio hasta el 15 de Setiembre del año actual.

Estos pastos están tasados en 120 escudos, cuya cantidad se señala de tipo para la admision de proposiciones.

El remate tendrá lugar en el día y hora espresados en la casa consistorial del referido pueblo de Duruelo ante el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento si acordare concurrir, de un empleado de montes que designará el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la corporacion

asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda enterarse de él el que quiera.

Soria 10 de Mayo de 1869.

*El Gobernador,*

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

*Negociado.—Montes.*

Por virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial, el día 6 de Junio próximo venidero y hora de las once de la mañana se verificará en la casa consistorial de Matámala de Almazán, presidido por el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento, del Ingeniero Jefe de Montes y en su defecto de un empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos testigos, el remate público de 26 tajones de 7 pies de longitud y 40 pulgadas de diámetro, procedentes de corta fraudulenta en el monte pinar de dicho pueblo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 5 escudos 200 milésimas en que han sido tasadas las referidas maderas.

2.ª El importe de la subasta ingresará en los fondos municipales de Matámala de Almazán con las deducciones correspondientes.

Y 3.ª No podrá hacer uso el rematante de los espresados tajones sin que se marquen antes por los empleados del ramo.

Soria 10 de Mayo de 1869.

*El Gobernador,*

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial, he dispuesto señalar el día once de Junio próximo venidero y la hora de las once de la mañana para la venta en pública subasta de 100 pinos del sitio conocido por Prado del Sabinar del monte pinar de Berlanga de Due-ro, titulado La Mata, cuyas dimensiones son de 30 á 40 centí-

metros de diámetro y de 4 á 6 metros de altura.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 30 escudos en que estos pinos están tasados, y el pliego de condiciones que ha de regir en el remate estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo para que puedan enterarse de él los que quieran.

La subasta se verificará en la casa consistorial del mismo, y será presidida por el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento si acordare concurrir, de un empleado de montes, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asistido de dos hombres buenos.

Soria 10 de Mayo de 1869.

*El Gobernador,*

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

*Junta provincial de primera enseñanza de Soria.*

Se hallan vacantes para proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños en los pueblos insertos á continuacion, con la dotacion que tambien se espresa.

*Escuelas de niños.*

Pueblos.	Dotacion. Escudos.
Santiuste.	120
Quintanilla tres barrios	110
Centenera del Campo.	100
Nieva.	100

Además del sueldo disfrutarán los Maestros de estas escuelas casa habitacion y las retribuciones de los niños no pobres.

Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios, dirigirán su expediente conforme está mandado al Sr. Presidente de esta citada Junta en el término de un mes, que dará principio el día en que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia. Soria 10 de Mayo de 1869.—El Presidente, José Gabriel Balcázar.—El Secretario, Isidro Martínez Ruiz de Toro.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA.—PROVINCIA DE SORIA.

Traslaciones de dominio.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 3 de Mayo

corriente dice á esta Administracion lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 1.º del actual, la orden siguiente:—Ilustrísimo Sr.:—Teniendo en consideracion que las circunstancias anormales por que ha atravesado el país, influyendo en los actos individuales, han podido ser causa de que algunos contribuyentes al Impuesto de Traslaciones de dominio hayan incurrido sin conciencia penable en las multas señaladas á los que demoran su pago mas allá de los plazos legales; y atendiendo á que los vigentes se han considerado implícitamente angustiosos al proponer su ampliacion en el proyecto de ley de Presupuestos presentado á las Cortes Constituyentes, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar que los deudores por dicho concepto que se hallasen incursos en la espresada pena, quedarán relevados de ella presentando los documentos traslativos de dominio á la liquidacion y pago del impuesto, en el improrrogable plazo que terminará el 30 de Junio próximo venidero.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, no habrá ya pretesto ni razon plausible para solicitar ni conceder relevaciones especiales de multas á los que no se hubiesen aprovechado del beneficio espresado, así lo espresa la Direccion general. Soria 7 de Mayo de 1869. —Antonio García Tornel.

Hallándose vacantes los Estancos que á continuacion se espresan, los aspirantes á ellos pueden dirigir sus solicitudes á esta Administracion en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios, y obligándose en ellas á satisfacer al contado los efectos necesarios al buen surtido de los mismos.

Estanco 3.º de la Capital.  
Id. de Duruelo.  
Id. de Gallinero.

Soria 14 de Mayo de 1869.—Antonio García Tornel.

Estadística. — Circular.

La Administración de mi cargo por delegación del Sr. Gobernador de la provincia, ha nombrado repartidores y suplentes para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, á los sugetos que á continuación se espresan; siendo estas localidades unas de las que sus Ayuntamientos dejaron de remitir oportunamente las pro-

Pueblos.	N.º de individuos de que constan los Ayuntamientos.	Id. de los pechos nombrados por estos.
Alaló.	4	2
Almazul.	7	3
Beralón.	7	3
Carbenera.	4	2
Chavaler.	4	2
Gómara.	7	3
Jaray.	4	2
Valdemalugue.	7	3

Próximo el día de publicarse el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1869-70, debermo es recordar á los Ayuntamientos de esta provincia el en que están de dar el debido cumplimiento á cuanto les previne en otra de 23 de Enero, inserta también en el referido Boletín de 27 de Enero, núm. 12; y como quiera que en ella traté estensamente de los trabajos preliminares para verificar la distribución entre los contribuyentes, escusado me parece repetirlo, siendo indudable que si así se ha hecho en el momento de tener noticia de la cantidad que ha correspondido á cada distrito municipal, no habrá necesidad mas que de marcar la cuota y recargos que cada uno deba satisfacer.

Si lo que no espero, algunos hubiesen desatendido este importante servicio, procederán sin levantar mano á reunir cuantas noticias y antecedentes son necesarios, para de este modo evitarse la

puestas, según manifesté en circular de 5 de Abril último, inserta en el Boletín oficial de 7 del mismo, núm. 42.

Con este motivo prevengo al corto número de los que aun aparecen en descubierto por este servicio, que si en el término improrrogable de 4 días no lo verifican, espediré un comisionado á su costa con objeto de recogerlas.

Idem por la Administración por delegación del Sr. Gobernador de la provincia.

Propietarios.	Suplentes.
D. Luis Ortega y Miguel Barrena.	D. Félix Lamba.
Juan Carramiñana, Cipriano Cisneros, Francisco Cabezo y Mariano Herrero.	Vicente Rubio y Pedro Martínez.
José Larraga, Manuel Perez, Manuel Marquina y José La Puerta.	Gregorio Borobia y Juan Gregorio.
Salustiano Orden y Salurio Duran.	Gregorio Recio.
Mariano de la Orden y Miguel Martínez.	Pío Garcia.
Pacundo Garcés, Julián del Hoyo, Tomás Romero y Tiburcio Garcés.	Fructuoso Gómara y Justo Herrero.
Manuel Peña y Santos Sanz.	Venancio Calonge.
Juan Aylagas, Juan Ramon Galye, Felipe Santa María y Santiago Poza.	Mariano Ortega y Narciso Pascual.

responsabilidad en que necesariamente han de incurrir si llegado aquel día sufriese retraso la formación del mencionado repartimiento. Soria 18 de Mayo de 1869. — Antonio García Tornel.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR de la provincia de Soria.

Siendo muy crecido el número de pueblos cuyos Alcaldes han dejado de remitirme la noticia que por mi circular de 26 de Abril próximo pasado, inserta en el Boletín oficial núm. 51, de 28 del mismo mes les reclamé, y cuya circunstancia imposibilita á este Gobierno militar de poder dar el debido cumplimiento á la referida circular; espero que, los que no la hayan remitido, lo verificarán á la posible brevedad, sin esperar nuevo recuerdo. Soria 12 de Mayo de 1869. — El Brigadier Gobernador militar, Eduardo María Suarez.

Segunda Reserva. — Provincia de Soria.

El Comandante Gefe de la Guardia civil en 9 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Director general del cuerpo en 3 del actual me dice: Con objeto de que los individuos de la segunda reserva tengan conocimiento de las ventajas que pueden obtener al pasar á continuar sus servicios á este cuerpo, se pondrá V. de acuerdo con el Comandante de la comisión de esa Capital, recomendándole se sirva adoptar las disposiciones convenientes para que llegue á noticia de todos sus subordinados los beneficios de que queda hecho mérito; en el concepto de que para poder tener ingreso habrán de reengancharse lo menos por cuatro años, contando en ellos el tiempo que les falte para extinguir su actual empeño.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los individuos de la segunda reserva que sabiendo leer y escribir y tengan la estatura de un metro 673 milímetros quieran ingresar en el cuerpo de la Guardia civil; debiendo al efecto cursar por mi conducto las instancias oportunas á la brevedad posible.

Ventajas que se citan.

Premios.

Primer plazo.	Ultimo plazo.	Total.
Primer año. 200	300	500
2.º . . . 300	700	1000
3.º . . . 400	1300	1700
4.º . . . 500	1900	2400
5.º . . . 600	2600	3200
6.º . . . 700	3300	4000
7.º . . . 800	4200	5000
8.º . . . 900	5100	6000

Pluses.

Hasta 8 años de servicio.	50 cénts. diarios.
Desde 8 á 14 años.	Un real.
Desde 14 á 20 años.	Un real 50 céntimos.
Desde 20 en adelante.	2 reales.
Hasta 15 años de servicio.	50 cénts. diarios.
Desde 15 á 20 años.	Un real.
Desde 20 en adelante.	Un real 50 céntimos.

Soria 12 de Mayo de 1869. — El Comandante Gefe, Pedro Costa.

Los Alcaldes de los pueblos donde residen individuos de la segunda reserva que se hallen casados y no hayan cumplimentado la circular inserta en el Boletín oficial número 50 de 26 del mes de Abril último, lo harán á la mayor brevedad.

Soria 12 de Mayo de 1869. — El Comandante Gefe, Pedro Costa.

Providencias judiciales.

Don Santiago Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente de los Santos, vecino de Radona, para que en término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue contra Agustin Saez y otros, sobre robo de dos caballerías: si así lo hiciere se le oirá, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en medinaceli á dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. — Santiago Sanz. — El actuario, Filomeno Beato de Diaz.

Don Hermógenes Macía, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Habiendo sido robadas en la madrugada del diez del actual cinco caballerías mulares de la propiedad de Francisco Gonzalez y Fulgencio Cerezo, vecinos de Langa, sustrayéndolas de la cuadra, cuyas señas se espresarán, encargo á las autoridades que por los medios que su celo les sugiera, se sirvan disponer la captura ó prision de las personas que las condugesen, ocupando dichas caballerías, poniendo uno y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en el Burgo de Osma á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. — Hermógenes Macía. — Por su mandado, Domingo Gimeno de Aguilar.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento Popular de Soria. Relacion de las personas con-

tribuyentes como interesados en el reemplazo y de las que no lo son que hasta el día de la fecha han consignado en la Depositaria de la Corporacion, las cantidades que á continuacion se espresan para contribuir á la redencion del servicio de las armas de los mozos de esta Capital, cuya lista se publica conforme al anuncio de 12 de Abril último.

Interesados. Rs. vn.

D. Santos Diez Blazquez.	300
Venancio Pelegrín Hernandez.	300
Francisco Lázaro Morales.	300
Modesto de Pablo Diez.	40
Juan Varea Zapatero.	300
Cipriano Cacho Cabello.	200
Juan Miguel Hernandez.	100
Francisco Villares Plañillo.	600
Braulio Deogracias Ayllon.	60
Manuel Blasco Latorre.	100
Juan Gascon Sanz.	500
Ignacio Lucas Ramos.	400
Roman Maria Gomez.	100
Eulogio Martinez Noguera.	1000
Andrés de Pablo Marco.	100
Felipe la Orden Gomez.	1000
Francisco Alvaro Sanz.	100
Agapito Aillon Lenguas.	500
Pablo Blazquez Gil.	300
Yocasto Anton Latorre.	800
Enrique Rueda Alicante	1200
Toribio Colimorio Santa María.	200
Manuel Sanz Miguel.	40
Antonio María Otero Villar.	40
Máximo Rámila Esparza.	300
Juan Bautista de la Iglesia.	150
Pablo de la Iglesia.	150
Daniel Terrel Ayllon.	20
Ramon García Nuñez.	60
Angel Lacalle Benito.	4500
Jacinto Diez Gimenez.	200
Antonio Royo Gallego.	20
Manuel Ortega Huerta	500
Ricardo Herndz García	400
Cristóbal Montenegro Gallego.	300
Fermin Ayllon Sta. M. <sup>a</sup>	400
Gregorio Martialay Perlado.	500
Saturnino Romero Alvaro.	400

Pio Navarro Jimenez.	1300
Modesto Ruiz Gil.	400
Aniceto Isidoro Ibarra Gimenez.	600
Luis Hernandez García.	800
Bruno Molina Ramos.	150
Cipriano Gonzalo Bar-nuevo.	800
Fermin Echevarría Echavéguren.	500
Dámaso la Iglesia Ayllon	150
Santos Cabrerizo Ciria.	400
Juan Carnicero Diez.	500
Gregorio Cuevas Gimenez.	500
Dionisio Calvo Modrego	500
Vicente Ferrer Miralles.	150
Mariano Molina Muñoz	100
Valentin Valero Martinez.	100
Lázaro Gonzalo Milla.	400
Deogracias Valero la Rubia.	100
Alejo Lorenzo Gonzalo.	900
No interesados.	
D. Francisco María La Calle.	80
Antonio Gonzalez Moreno.	80
Guillermo Tovar de Pablo.	40
Justo Gimenez.	40
Vicente Maestre.	40
Bautista Gaspar.	40
Eusebio Domgz. Brieva.	40
Tiburcio Martin.	40
Manuel María Abad.	40
José María Delgado, Abad de la Colegiata.	100
Jorge Olcina Gosalvez.	500
Primo Carrillo Velasco.	500
Juan Baltasar Luengo.	600
Jacinto María Ruiz.	2000
Casino de Numancia.	640
Suma.	25.710

Soria 12 de Mayo de 1869. = El Alcalde 1.º, Francisco María La Calle.

*Ayuntamiento popular de Fuente-lárbol.*

Don Mariano Esteban, Alcalde popular del mismo.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 20, 21 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, teniendo que dar principio la Junta pericial de esta villa á los trabajos del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia,

correspondiente al año económico de 1869 á 1870, el Ayuntamiento que presido ha acordado que todos los contribuyentes de este distrito, tanto del pueblo como los hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de todas las fincas rústicas, urbanas, ganaderia, foros y colonia que posean en el término de quince dias, en que la mencionada Junta procederá á dichos trabajos, á fin de evitar por el medio que se indica los perjuicios y reclamaciones que pudieran suscitarse; teniendo entendido que de no verificarlo como se previene les parará el perjuicio que es consiguiente, sin que despues puedan interponer reclamacion. Fuentelárbol 15 de Mayo de 1869. = El Alcalde, Mariano Esteban.

*Ayuntamiento de Pinilla del Campo.*

El Ayuntamiento popular de este pueblo en sesion del 4 del actual, previa autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia, acordó sacar en pública subasta el arrendamiento del horno de pan cocer perteneciente á sus propios, para el año económico de 1869 á 70, celebrándose el primer remate en la sala de Sesiones á los quince dias en que aparezca inserto en el Boletin oficial, y el segundo á los ocho dias siguientes, ambos de siete á nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que en los mismos se hallará de manifiesto. Pinilla del Campo 7 de Mayo de 1869. = El Alcalde, Juan Enciso.

*Ayuntamiento popular de la Cuesta.*

Don Gregorio Castellanos, Alcalde popular del mismo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento que permanece vacante, cuyo anuncio se halla inserto en el Boletin oficial de la provincia de 19 de Marzo último, este Ayuntamiento ha acordado se anuncie por segunda vez con la dotacion de 800 rs. anuales, igual á la que se asignó anteriormente, para proveerla con sujecion á lo que previene el capítulo 6.º de la ley de 21 de Octubre de 1868. Los aspirantes que deseen

optar á ella, dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. La Cuesta 25 de Abril de 1869. = El Alcalde, Gregorio Castellanos.

*Ayuntamiento de Quintanilla de tres Barrios.*

Por dimision hecha atendida su imposibilidad física del que la desempeñaba, se hallan vacantes la Secretaría del Ayuntamiento y sacristía del pueblo de Quintanilla de tres Barrios, dotado el primer cargo con el sueldo de 70 escudos anuales que le serán satisfechos por trimestres del presupuesto municipal, y por el segundo lo que convenga el agraciado con el Ayuntamiento.

Los aspirantes que reuniendo las circunstancias prevenidas por la ley municipal vigente deseen obtenerlos, presentarán sus instancias documentadas al Presidente de la corporacion en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá. Quintanilla de tres Barrios 10 de Mayo de 1869. = El Alcalde Julian Romero.

**Anuncio particular.**

Los que suscriben, vecinos y propietarios en la villa de Langa, en uso de las disposiciones vigentes, hacen saber que desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, quedan acotadas todas sus fincas rústicas así tierras de pan sembrar como destinadas á viñedo que poseen en propiedad y llevan en renta enclavadas en término jurisdiccional del referido Langa, las que se señalarán con motos ú otros signos para inteligencia de los demás convecinos.

En su virtud se prohíbe entrar á pastarlas con toda clase de ganados, y hacer en ellas ningun aprovechamiento, de que se viene lamentando hace tiempo.

Los contraventores serán denunciados con arreglo á la ley.

Langa 11 de Mayo de 1869. = Balbino Bañuelos. = Romualdo Bañuelos. = Juan Perez. = Celedonio Muñecas. = Félix de Blas. = Julian de Pablo. = Anselmo Perez. = Mariano Pablos. = Félix Santos. = Eusebio Navas. = Lorenzo Aparicio. = Sebastian Redondo. = Toribio Santos. = Florencio Sanchó. = Manuel Rocha. = Francisco Pablo.